

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/626
24 de enero de 2006

(06-0318)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

ZONAS LIBRES DE PLAGAS Y ENFERMEDADES - ARTÍCULO 6

ACTUALIZACIÓN RELATIVA A LAS ACTIVIDADES DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA (CIPF) JUNIO DE 2005 - ENERO DE 2006

Declaración de la CIPF en la Reunión Informal sobre Regionalización de 30 de enero de 2006

La siguiente comunicación, recibida el 23 de enero de 2006, se distribuye a petición de la CIPF.

Introducción

1. En la trigésima tercera reunión del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (junio de 2005), la Secretaría de la CIPF informó de que el tema de la regionalización se había examinado en la séptima reunión de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF), celebrada en Roma (abril de 2005), en la que se decidió que se elaborase con urgencia una norma conceptual relativa a las "Directrices para el reconocimiento de áreas libres de plagas y de áreas de baja prevalencia de plagas". La norma internacional para medidas fitosanitarias (NIMF) aportaría una orientación general sobre el proceso de reconocimiento pero no establecería plazos en lo que respecta a las cuestiones de regionalización.

2. La CIMF también decidió que se emprendiera un estudio de viabilidad sobre el reconocimiento internacional de zonas libres de plagas, en el que se considerarían los factores legales, técnicos y económicos para evaluar la viabilidad y sostenibilidad de ese sistema. En junio/julio de 2005 el Grupo Especializado elaboraría una propuesta de composición de un grupo de trabajo y su mandato para su presentación, a través del Grupo de la CIPF sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica, en la próxima reunión de la CIMF.

NIMF# "Directrices para el reconocimiento de áreas libres de plagas y de áreas de baja prevalencia de plagas"

3. Un grupo de trabajo de expertos en reconocimiento de zonas libres de plagas y de zonas de escasa prevalencia de plagas se reunió en Roma los días 3 a 7 de octubre de 2005 y elaboró un proyecto de norma. Durante su redacción se plantearon algunas cuestiones, *inter alia*:

- **Uso del término "regionalización"**

4. El Grupo de Trabajo de Expertos convino en que el término "reconocimiento" era suficiente para dar cuenta del proceso técnico y administrativo seguido para lograr la aceptación de la situación fitosanitaria de una zona delimitada y decidió que no era necesario incluir un nuevo término ni definir "reconocimiento de zonas libres de plagas y de zonas de escasa prevalencia de plagas".

- **Demoras indebidas**

5. El grupo consideró que era importante que en las directrices se afirmara que el proceso de reconocimiento debía realizarse sin demoras indebidas.

- **Zonas libres de plagas sin antecedentes de plagas**

6. El Grupo de Trabajo de Expertos reconoció que, si en una zona no había habido antecedentes de plagas, no siempre era necesario pasar por un complejo procedimiento de reconocimiento. No obstante, también reconoció que en algunos casos, en función de la plaga y de la justificación técnica, las partes contratantes importadoras podían desear verificar la información que avalaba la condición de zona libre de plagas.

- **Datos cuantitativos y cualitativos**

7. El Grupo de Trabajo de Expertos señaló que se podían presentar y evaluar datos cualitativos y cuantitativos.

- **Procedimiento para el reconocimiento de zonas libres de plagas y de zonas de escasa prevalencia de plagas**

8. El Grupo de Trabajo de Expertos elaboró un procedimiento recomendado para el reconocimiento, que comprendía las siguientes etapas:

- presentación por la organización nacional de protección fitosanitaria (ONPF) de la parte contratante (PC) exportadora de una solicitud de reconocimiento junto con la información pertinente (paquete de información) sobre la zona de que se trate;
- acuse de recibo por parte de la ONPF de la PC importadora e identificación de las principales omisiones en la información facilitada;
- descripción del proceso de reconocimiento que seguirá la ONPF de la PC importadora, idealmente acompañada de un calendario provisional;
- evaluación de la información técnica y, de ser necesario, peticiones de más información o una visita al lugar para verificar la situación fitosanitaria;
- comunicación del resultado de la evaluación a la ONPF de la PC exportadora;
- reconocimiento oficial por la PC importadora, si el resultado es satisfactorio.

9. El Grupo de Trabajo de Expertos también recomendó que el grupo de trabajo sobre la viabilidad del reconocimiento internacional de zonas libres de plagas estudiara el establecimiento de una base de datos en el portal fitosanitario internacional de la CIPF a fin de reunir datos sobre las zonas libres de plagas y las zonas de escasa prevalencia de plagas reconocidas. En la base de datos se

deberían enumerar esas zonas, las plagas y el producto en cuestión, los países que las reconocen, la fecha de reconocimiento y el punto de contacto.

10. El proyecto de NIMF será examinado por el Comité de Normas de la Comisión de Medidas Fitosanitarias (abril/mayo de 2006) y después de su modificación (si fuera necesaria) se enviará a los países para su consulta y su posible aprobación en la reunión de la Comisión en 2007.

Estudio de viabilidad sobre el reconocimiento internacional de zonas libres de plagas

11. El Grupo Especializado se reunió en julio de 2005. Al elaborar el mandato se identificaron varias cuestiones, a saber:

- El reconocimiento internacional de una zona libre de plagas no estaba claro y debía definirse.
- Era necesario determinar cuáles eran los beneficios de un sistema de reconocimiento internacional, para, por ejemplo, los países importadores y exportadores, los países en desarrollo y menos adelantados y el comercio internacional en general.
- Era necesario examinar la función de la CIPF en el reconocimiento de zonas libres de plagas. Se consideraba que la CIPF podía intervenir directamente en el proceso de reconocimiento, determinar el órgano que debía llevar a cabo el reconocimiento o certificar los resultados del proceso de reconocimiento.
- El Grupo estimó que sería útil conocer la experiencia de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) para el estudio de viabilidad y pensó que podría invitarse a un miembro de la OIE a la reunión del grupo de trabajo.
- La financiación del proceso de reconocimiento.
- La responsabilidad derivada del reconocimiento de las zonas libres de plagas. En caso de error, sería importante saber en qué etapa del proceso de reconocimiento había habido un fallo. Por esta razón, también podrían ser importantes la garantía y la verificación.

Mandato del grupo de trabajo sobre la viabilidad del reconocimiento internacional de zonas libres de plagas

12. El mandato se estableció en función de las preguntas a las que, a juicio del Grupo Especializado, debía responder el grupo de trabajo y de las cuestiones que se consideraban importantes (anexo 1).

Composición del grupo de trabajo

13. El Grupo Especializado estimó que el grupo de trabajo debía ser pequeño e incluir un representante de cada una de las regiones de la FAO y miembros de la Oficina. Los miembros del grupo de trabajo debían tener experiencia en el ámbito fitosanitario y conocer la cuestión de las zonas libres de plagas y los sistemas de acreditación y auditoría. La composición del grupo de trabajo forma parte del mandato, que se expone en el anexo 1.

Examen del Grupo sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica

14. El informe del Grupo Especializado y la propuesta del Grupo de Trabajo de Expertos sobre la NIMF relativa al *Reconocimiento de áreas libres de plagas y de áreas de baja prevalencia de plagas* fueron examinados por el Grupo sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica (SPTA).

15. El SPTA estimó también que era necesario introducir en el mandato modificaciones/adiciones en lo que respecta a las cuestiones económicas y ecológicas, la responsabilidad, las pruebas facilitadas por el país suministrador y la renovación de la acreditación, y estos puntos se modificaron consiguientemente en el anexo 1.

16. El SPTA examinó la financiación del estudio con arreglo al presupuesto previsto y reflexionó sobre si el grupo de trabajo debía emprender el estudio en 2006 o en 2007 (los datos podrían reunirse en 2006). Reconociendo las necesidades del Comité MSF de la OMC, el SPTA estimó que, si se recurría a la experiencia internacional de algunos países con respecto a la mosca de la fruta, la información podría recogerse en 2006 y el estudio de viabilidad podría realizarse en 2007.

Anexo 1

Mandato

Grupo de trabajo sobre la viabilidad del reconocimiento internacional de zonas libres de plagas

1. El grupo de trabajo ha de llevar a cabo un **estudio de viabilidad** sobre el reconocimiento internacional de zonas libres de plagas, teniendo en cuenta los factores jurídicos, técnicos y económicos y evaluando la viabilidad y sostenibilidad de ese sistema.
2. El estudio considerará los siguientes elementos. Sus resultados deberán presentarse en forma de un informe, que contendrá conclusiones claras y recomendaciones.

Cuestiones jurídicas:

- Qué significa reconocimiento internacional de una zona libre de plagas.
- Qué organización u organizaciones internacionales o qué personas podrían participar en el proceso de reconocimiento internacional u otorgar el reconocimiento internacional de zonas libres de plagas. En caso de que no sea la CIPF, qué relación guardarían con la CIPF o qué función desempeñarían (por ejemplo, expertos reconocidos de la CIPF, organizaciones reconocidas de la CIPF, otras organizaciones).
- Si el órgano de reconocimiento internacional es jurídicamente responsable del proceso de reconocimiento internacional, cuáles serán sus obligaciones en lo que respecta a informar del reconocimiento o de la denegación del reconocimiento de una zona libre de plagas.
- Si un descargo de responsabilidad puede formar parte del proceso de reconocimiento internacional.
- Cuáles serán las obligaciones de las partes contratantes en la CIPF con respecto a una zona libre de plagas internacionalmente reconocida.
- Si el reconocimiento internacional de zonas libres de plagas aumentará la probabilidad de que las partes contratantes acepten el concepto de zona libre de plagas.
- Si el reconocimiento internacional de una zona libre de plagas reducirá las demoras indebidas en el reconocimiento de esa zona libre de plagas por los interlocutores comerciales.
- Qué organizaciones o entidades pueden solicitar el reconocimiento internacional de una zona libre de plagas, por ejemplo la ONPF de la parte contratante exportadora en la que está situada la zona libre de plagas (para facilitar las exportaciones), la ONPF de la parte contratante importadora (para reconocer una zona libre de plagas en un país exportador), los representantes del sector (para facilitar las exportaciones y/o las importaciones), la ONPF de la parte contratante importadora en la que está situada la zona libre de plagas (para reconocer dicha zona en su territorio, para justificar las prescripciones en materia de importación), una organización regional de protección fitosanitaria (ORPF) en nombre de una o más de sus ONPF.
- Si debería ser necesario un seguro de responsabilidad civil.

Cuestiones técnicas:

- Si el reconocimiento internacional de una zona libre de plagas debería traducirse en una declaración del órgano internacional de que la zona está libre de la plaga en cuestión o en una garantía de que se han aplicado los criterios para el establecimiento y el mantenimiento de una zona libre de plagas.
- Si el reconocimiento internacional de una zona libre de plagas sólo puede tener lugar si existe una NIMF específica para el establecimiento y mantenimiento de zonas libres de la plaga o grupo de plagas en cuestión.
- Si una vez que se ha reconocido internacionalmente que una zona está libre de plagas, hace falta renovar periódicamente dicho reconocimiento o si éste tiene validez hasta que cambie la condición de zona libre de plagas.
- Si el proceso de reconocimiento internacional de zonas libres de plagas, si llega a establecerse, se podría aplicar a zonas de escasa prevalencia de plagas, sitios de producción libres de plagas y lugares de producción libres de plagas.
- Si el proceso para el reconocimiento internacional de zonas libres de plagas se podría establecer para muchas plagas o sólo para un número limitado de plagas mundialmente importantes. Si se determina que dicho proceso sólo es aplicable a un número limitado de plagas mundialmente importantes, qué criterios deberían utilizarse para determinar cuáles son esas plagas.
- Los elementos del proceso de reconocimiento internacional, en particular, pero no exclusivamente, los procedimientos de garantía y verificación y los requisitos (incluida la aportación de las pruebas necesarias) que debe cumplir el país donde está situada la zona libre de plagas.
- Si las NIMF relativas a plagas específicas deberían reconocer que las condiciones ecológicas y los niveles de riesgo conexos, pueden ser diferentes según las zonas y que, por tanto, los requisitos para el establecimiento y el mantenimiento de una zona libre de plagas específica pueden variar. En consecuencia, si el órgano de reconocimiento internacional debería tener esto en cuenta en el proceso de reconocimiento.
- Si debería haber requisitos específicos para el establecimiento de la condición de zona libre de plagas en una zona que la había perdido.

Cuestiones económicas:

- Las ventajas e inconvenientes que el reconocimiento internacional de zonas libres de plagas tendría para, entre otros:
 - los países importadores;
 - los países exportadores;
 - los países en desarrollo y menos adelantados (importadores o exportadores);
 - las cuestiones relativas al acceso a los mercados (importaciones y exportaciones);

- la aplicación de la CIPF;
- la asistencia técnica.
- Los costos financieros de un sistema de reconocimiento internacional en comparación con los del enfoque actual del reconocimiento bilateral.
- La(s) fuente(s) y los métodos de financiación de un sistema de reconocimiento internacional.

Otras cuestiones:

- Si sería beneficioso un proyecto piloto para poner a prueba el proceso de reconocimiento internacional de zonas libres de plagas. En caso afirmativo, cuáles serían los parámetros para tal proyecto, por ejemplo, en el caso de una plaga para la que haya una determinada NIMF, en el caso de una plaga para la que haya zonas libres de plagas bilateralmente reconocidas, o en el caso de una combinación de plaga y producto que tenga importancia comercial internacional y para la que se disponga ya de una experiencia considerable, etc.
3. En el grupo de trabajo encargado de llevar a cabo el estudio de viabilidad se deberá contar con los siguientes conocimientos técnicos:
- conocimiento general de la administración en el ámbito fitosanitario;
 - conocimiento de las NIMF, especialmente las relacionadas con las zonas libres de plagas, las zonas de escasa prevalencia de plagas, etc.;
 - conocimiento del funcionamiento y del mantenimiento de zonas libres de plagas a nivel nacional;
 - conocimiento de sistemas de acreditación y auditoría;
 - conocimientos jurídicos en cuestiones fitosanitarias;
 - conocimiento de la labor de la OIE relativa al reconocimiento internacional de zonas libres de plagas.
4. Deberán tomarse en consideración los datos sobre las zonas libres de plagas existentes (por ejemplo, zonas reconocidas, superficie de la zona reconocida, quién ha otorgado el reconocimiento, el producto de que se trate, la plaga de que se trate).
5. El grupo de trabajo de expertos deberá estar compuesto por siete miembros, preferiblemente uno de cada región, más tres miembros de la Oficina.
-